Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por CASO CANCHUMANYA Jimmy Franz FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/08/2022

CUT: 174944-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0131-2022-ANA-AAA.U

Calleria, 02 de agosto de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con CUT Nº 174944-2021, organizado por Bonifacia Barboza Quispe, identificada con DNI N° 07990217, sobre delimitación de faja marginal margen izquierda del río Chanchamayo, ubicado en el sector Vaquería Alianza río Penedo IB Etapa, distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 74º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338; señala que, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios; lo cual es concordante con lo descrito en el artículo 114° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-2010-AG, donde se establecen los criterios para la delimitación de la faja marginal, y el artículo 113° del citado reglamento señala que las dimensiones en una o en ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo a los criterios establecidos en el Reglamento para la Delimitación de fajas marginales, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, se aprueba el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, que tiene por objeto establecer las metodologías y criterios aplicables para la Delimitación de las Fajas Marginales de los Cauces de agua Naturales y Artificiales;

Que, de la misma norma acotada en el párrafo precedente en el artículo 6° señala su Metodología para la Delimitación de la Faja Marginal, como también cita la determinación del límite superior de la ribera de cauces naturales y reservorios o embalses artificiales, éste último así lo prescribe textualmente el artículo 8°, y el artículo 9° señala su Modelamiento Hidráulico, y el artículo 10° señala su metodología empleando a la Huella Máxima, y finalmente el artículo 12° de la misma norma acotada señala los criterios generales para determinar el ancho mínimo de la faja marginal, consideraciones y apartados legales que se deben tomar en cuenta previo a emitir un pronunciamiento a una propuesta de Estudio de Delimitación de faja Marginal;

Que, mediante Carta N° 010-2021/BBQ, Bonifacia Barboza Quispe, identificada con DNI N° 07990217, sobre delimitación de faja marginal margen izquierda del río Chanchamayo, ubicado en el sector Vaquería Alianza río Penedo IB Etapa, distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, ello con fines de establecer el área intangible y bienes asociados las que servirán como caminos de vigilancia, conservación, y saneamiento físico legal;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2ABCE2E9

Firmado digitalmente por CASO CANCHUMANYA Jimmy Franz FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/08/2022

Que, mediante Informe Técnico N°0206-2021-ANA-AAA.U-ALA.PE/EVRR, la Administración Local de Agua Perene, arribó a la conclusión que el estudio propuesto está acorde con el Anexo II del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de la Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, que en dicha área marginal no existen construcciones y/o asentamiento poblacional que pudieran ser afectados por una eventual creciente del río Chanchamayo, colindante con el predio de la administrada, ubicado en la margen izquierda del río Chanchamayo, del sector Vaquería Alianza río Penedo IB Etapa, distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, encontrándose en dicha área con presencia de vegetación oriunda, no afectando el libre tránsito y acceso a la fuente de agua, apreciándose que el tramo propuesto presenta una defensa ribereña (roca al volteo), con una altura aproximada de 1.5 metros, con un ancho de base de 4.00 m, ubicados puntos internos de la faja marginal sobre los vértices considerados desde la cara externa, precisando que dicha fuente es de régimen permanente. Se comprobó además que la delimitación del ancho de la faja marginal, para el cauce del río Chanchamayo oscila entre 100.00- 110.0 metros, y está conformado por material rocoso, y con taludes en todo su tramo entre los 1.5, y 1.80 metros de alto, con una pendiente de 2%, al momento de la inspección no hubo inconvenientes de carácter técnico social, desarrollándose con normalidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 0036-2022-ANA-AAA.U/MOV, esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye y a la vez recomienda aprobar la faja marginal en un tramo de la margen izquierda del río Chanchamayo, ubicado en el sector Vaquería Alianza río Penedo IB Etapa, distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, con las dimensiones y conforme a los detalles mostrados en el cuadro 01, y 02 del numeral 2.2.1, del citado informe técnico, ello en virtud que cuenta la verificación técnica de campo de fecha 22.11.2021, en el cual se identifica la huella máxima del Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, aprobado por Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, debidamente por ingeniero habilitado, estableciéndose que en dicho método aplicado se estableció que río Chanchamayo, ubicado en el distrito, y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, tiene una pendiente promedio de 2.00%, y a partir de ello se determina el límite de la faja marginal con un ancho constante de 8,00 m., y una longitud de 196,40 m;

Que, con INFORME N° 0061-2022-ANA-AAA.U/EEAR, se concluye que se emita el acto administrativo que apruebe la propuesta de delimitación de la faja marginal solicitada, por haberse cumplido con los requisitos establecidos en las normas de la materia;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la propuesta de delimitación de faja marginal margen izquierda del río Chanchamayo, ubicado en el sector Vaquería Alianza río Penedo IB Etapa, distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, colindante con el predio de Bonifacia Barboza Quispe, según siguiente detalle:

FAJA MARGINAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHANCHAMAYO

Datos técnicos

Dimensiones	Margen Izquierda
Área marginal	1511.00 m2
Perímetro	410.00 m
Lindero interior (ribera)	197.67 m
Lindero exterior (faja marginal)	196.40 m
Ancho de faja	8.00 m

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2ABCE2E9

Cuadro de coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18 S

Margen Izquierda					
Vértice	Lindero Interior (ribera)		Vértice	Lindero Exterior (faja marginal)	
	Este (m)	Norte (m)		Este (m)	Norte (m)
1	467270	8786667	H1	467267	8786673
2	467262	8786656	H2	467259	8786662
3	467254	8786652	H3	467251	8786657
4	467244	8786646	H4	467240	8786652
5	467233	8786642	H5	467230	8786649
6	467222	8786639	H6	467219	8786645
7	467210	8786637	H7	467207	8786644
8	467201	8786632	H8	467198	8786639
9	467183	8786623	H9	467183	8786630
10	467173	8786619	H10	467171	8786626
11	467156	8786611	H11	467153	8786618
12	467142	8786607	H12	467138	8786614
13	467127	8786603	H13	467124	8786610
14	467122	8786607	H14	467118	8786614
15	467117	8786605	H15	467112	8786611
16	467116	8786599	H16	467111	8786604
17	467117	8786589	H17	467111	8786595
18	467110	8786584	H18	467105	8786590

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el administrado deberá gestionar la monumentación de los hitos de la faja marginal delimitada, cuyo diseño será según las especificaciones técnicas descrita en el expediente administrativo. La monumentación se llevará a cabo con la participación de la Administración Local de Agua Perene.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución que aprueba la propuesta de delimitación de faja marginal, señalada en artículo primero, no otorga ni reconoce ningún tipo de derecho real, llámese posesión o propiedad sobre estas áreas, por cuanto la faja marginal es un bien de dominio público hidráulico.

ARTÍCULO CUARTO.- Considerando proteger la vida de la población, patrimonio de las personas y del Estado; el Gobierno Regional y el Gobierno Local dentro de sus competencias, deberán realizar acciones comprendidas en la Gestión del Riesgo de Desastres relacionadas al riesgo que representa las actividades prohibidas dentro de la faja marginal aprobada en la presente resolución; dando cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, respecto de la prohibición del uso de las fajas marginales para fines de Asentamiento Humano, agrícola u otra actividad que las afecte, salvo excepciones dispuestas por normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a Bonifacia Barboza Quispe, y para conocimiento al Gobierno Regional de Junín, la Municipalidad Distrital Perene, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) Zona Registral – Sede Huancayo, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) Oficina Zonal Junín, Administración Local de Agua Perene, y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para su conocimiento, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JIMMY FRANZ CASO CANCHUMANYA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2ABCE2E9